



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 20-11-2017

Sesión: Ordinaria **Acta:** 15/2017

Asistentes:

Presidente:

D. Tomás Consentino López.

Vocales:

D. Gines Desiderio Navarro

Aragoneses.

D^a. Isabel Martínez Fernández.

D. Francisco Navarro Méndez

D^a. Isabel Maria Soler Hernández.

D. Isidro Carrasco Martínez.

Secretario:

D. José Cañas García

Hora de Inicio: 12:00 h

Hora de Terminación: 12:33 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia la sesión ordinaria en esta Casa Consistorial los señores concejales que integran la C.I.M.U. que arriba se reseñan, para el estudio y dictamen que se citan el presente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 14 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

2.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2532.4.2017 G – 6993/2017 2531/48/2017. D. José Antonio González García en representación de LORIMPLOR S.L. Licencia municipal de **DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN BARRIO COLÓN Nº 14 DE ÁGUILAS.**

3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/48/2017 G-6812/2017. D. José Manuel Vivanco Vivanco. Licencia de obras para **SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO EN CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DUQUE Nº 5 DE ÁGUILAS.**



4.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/63/2016 G-7835/2016. D. Juan Francisco Alcázar Carrillo. Modificación de la licencia municipal de obras **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE Nº 4 DE CALABARDINA (ÁGUILAS).**

5.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/50/2017 G-6916/2017. D. Vicente Méndez, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22. Licencia de obras para **REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22 DE ÁGUILAS.**

6.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/55/2017 G-7552/2017. Dª Amparo Román Escarabajal. Licencia de obras para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN CALLE SICILIA Nº 12 DE ÁGUILAS.**

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31-10-2017.

EXPEDIENTE: 2531/43/17 G- 5706/2017. D. Eduardo Soler Torres, en representación de ALEVINES DEL SURESTE S.L.,. Licencia de obras **para la REALIZACIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN EN LA PARCELA DE SU PROPIEDAD, EN PARAJE DE LA HOYA EN MARINA DE COPE, ÁGUILAS.**

8.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS. DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/46/2017 - G-6752/2017. Dª Magdalena López Sáez. Licencia municipal de obras para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO EN CALLE LISBOA Nº 14 DE URBANIZACIÓN LA KABYLA EN CALABARDINA (ÁGUILAS).**

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El presidente abrió la sesión y se procedió a examinar los asuntos citados de lo que se levanta la presente acta que consta de 26 páginas, lo que se certifica en el lugar y fecha expresados.



Ayuntamiento de

Águilas

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 20-11-17

Sesión: Ordinaria.

Acta: 15/17

**PROPUESTA
DE
RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA nº.
14/2017 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13-11-2017.**

Abierta la sesión, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria, del pasado 13 de noviembre de 2017, que se aprobó por unanimidad, disponiéndose su transcripción al libro reglamentario.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

2.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2532.4.2017 G – 6993/2017 2531/48/2017. D. José Antonio González García en representación de LORIMPLOR S.L. Licencia municipal de **DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN BARRIO COLÓN Nº 14 DE ÁGUILAS.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2017, con entrada en Registro el día 18 de septiembre de 2017, D. José Antonio González García en representación de LORIMPLOR S.L. (C.I.F. B-73552994), solicita licencia municipal de DEMOLICIÓN DE INMUEBLE SITO EN BARRIO COLÓN Nº 14 DE ÁGUILAS, acompañando la documentación identificativa y técnica correspondiente. Entre la misma figura: proyecto técnico y dirección técnica visada, cuestionario estadístico, estudio de seguridad y salud, y título de propiedad.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Rollán Sánchez, en los siguientes términos:

“A la vista del expediente 2532/04/17 - 6993/2017, estudiada la documentación aportada y en lo referente exclusivamente a la demolición de UN INMUEBLE en Barrio de Colón Nº 14, solicitada por D. Jose Antonio González García en representación de LORIMPLOR S.L. el Arquitecto Interino Municipal informa:

1/ Que el documento técnico presentado está compuesto de Proyecto de Demolición de UN INMUEBLE, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, dando ésta cumplimiento a la Normativa vigente legalmente exigible.

2/ Se encuentra afectado por zona de protección arqueológica.

3/ Según el plano de situación y emplazamiento la solución propuesta para el acceso de vehículos que intervengan en la demolición presenta una serie de afecciones sobre la vía pública, dichas actuaciones habrán de tenerse en cuenta a los efectos de la valoración de la fianza para posibles daños sobre la vía pública.

4/ Tramitación ambiental: Según el artículo 16 de la Ley 4/2009, el control de las actuaciones que puedan afectar al medio ambiente y no estén sujetas a ninguna de las autorizaciones ambientales autonómicas ni a licencia de actividad, reguladas en este título, pero sí a licencia



urbanística, se llevará a cabo por el órgano municipal competente a través de la respectiva licencia, por lo que las demoliciones y derribos al formar parte de un proyecto de obra, se regularán por este artículo, debiendo establecerse en la presente licencia de obras o urbanística, las condiciones y medidas de vigilancia ambientales que sean necesarias para minimizar su incidencia ambiental.

Examinado el Proyecto y resto de documentación técnica no se encuentran objeciones en lo que se refiere exclusivamente a las obras de demolición, sujeta a las siguientes condiciones y medidas de vigilancia ambientales:

1. Establecimiento de medidas correctoras tendentes a limitar los valores de contaminación acústica a los niveles de "Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, Emisión de Ruidos y Vibraciones y otros aspectos medioambientales de Águilas" para los trabajos temporales como la demolición y solo entre las 8:00 y las 20:00 los equipos empleados no podrán alcanzar, a 5 metros de distancia niveles sonoros, superiores a 80 dBA. (art. 20.1).
2. A que el promotor garantice las operaciones de separación o recogida selectiva proyectadas in situ y justifique la entrega de residuos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación, en cumplimiento de la ordenanza municipal para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Asimismo, en la ejecución de la demolición prevista se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No se podrá rebajar bajo la cota de rasante de la edificación existente.
- b) La demolición se efectuará conforme a todas las prescripciones del proyecto presentado y siempre bajo la inspección y control del técnico facultativo del mismo.
- c) Se tomarán las medidas de seguridad especificadas en el proyecto y además se cortará el tráfico peatonal en el tramo de acera afectado y se acordonará la calzada en una anchura suficiente.
- d) No se depositarán escombros en calzadas ni aceras.
- e) Se regarán continuamente paredes, forjados, y demás elementos de la obra a demoler así como los escombros resultantes y se construirá una valla de cerramiento del solar inmediatamente después de la demolición y retirada de escombros.
- f) Se deberá dar cuenta con suficiente antelación a la Policía Municipal de la fecha y hora de comienzo del derribo para que ésta adopte las medidas de seguridad pertinentes en cuanto al control protección del tráfico peatonal y rodado en la zona.
- g) Una vez finalizada la obra de derribo deberá notificarse a este Ayuntamiento para que, en su caso, se realicen las inspecciones que se estimen oportunas.
- h) Antes de proceder al derribo, y con la suficiente antelación, deberá dar comunicación a los servicios de electricidad municipales para la retirada de brazos y mangueras de alumbrado público existente en



la fachada, quedando claro que una vez realizada la obra deberá quedar el servicio de alumbrado en el mismo sitio en el que se encontraba antes de la demolición.

- i) Igualmente, antes de proceder al derribo debe notificarse a la Empresa Concesionaria del servicio de agua potable, HIDROGEA, con el objeto de que se marquen las medidas de protección necesarias tanto para la red de agua potable como para la de alcantarillado público.
- j) Los trabajos a realizar deberán incluir la reconstrucción de la vía pública en caso de desperfectos (incluido el cerramiento de parcela).

Por todo lo antes descrito y en el ámbito de las competencias del técnico que suscribe el presente informe concluyo que **se puede conceder la licencia solicitada dentro de este expediente.**”

TERCERO.- Con fecha 27 de octubre de 2017 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, en el que se fija una **fianza global** de **2.373,74 €.** que comprende tanto la adecuada gestión de los residuos, como las obras de urbanización.

CUARTO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

QUINTO.- Artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.



SEXTO.- Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

SÉPTIMO.- Ordenanza Municipal de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

OCTAVO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conceder a D. José Antonio González García en representación de la mercantil LORIMPLOR S.L. (C.I.F. B-73552994), licencia municipal de DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN BARRIO COLÓN Nº 14 DE ÁGUILAS, conforme al proyecto técnico visado, redactado por el Arquitecto D. Salvador Benimeli López y D. José María Aguirre Martínez-Abarca, con un **presupuesto de ejecución material de 4.893'50 €**.

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma, así como de las siguientes **condiciones específicas**:

CONDICIONES Y MEDIDAS DE VIGILANCIA AMBIENTALES:

- 1 Establecimiento de medidas correctoras tendentes a limitar los valores de contaminación acústica a los niveles de "Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, Emisión de Ruidos y Vibraciones y otros aspectos medioambientales de Águilas" para los trabajos temporales como la demolición y solo entre las 8:00 y las 20:00 los equipos empleados no podrán alcanzar, a 5 metros de distancia niveles sonoros, superiores a 80 dBA. (art. 20.1).
- 2 El promotor deberá garantizar las operaciones de separación o recogida selectiva proyectadas in situ y **justificar la entrega de residuos a gestores autorizados para su valorización y/o eliminación**, en cumplimiento de la ordenanza municipal para la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición.



CONDICIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN:

1. No se podrá rebajar bajo la cota de rasante de la edificación existente.
2. La demolición se efectuará conforme a todas las prescripciones de la documentación técnica presentada y siempre bajo la inspección y control del técnico facultativo del mismo.
3. Se tomarán las medidas de seguridad especificadas en la documentación técnica presentada, y, en su caso, se cortará el tráfico peatonal en el tramo de acera afectado y se acordonará la calzada en una anchura suficiente. Sin perjuicio de lo anterior, el promotor deberá acreditar la contratación de un **seguro de responsabilidad civil** en cuantía suficiente para posibles casos de accidente.
4. No se depositarán escombros en calzadas ni aceras.
5. Se regarán continuamente paredes, forjados, y demás elementos de la obra a demoler así como los escombros resultantes y se construirá una valla de cerramiento del solar inmediatamente después de la demolición y retirada de escombros.
6. Se deberá dar cuenta con suficiente antelación a la Policía Municipal de la fecha y hora de comienzo del derribo para que ésta adopte las medidas de seguridad pertinentes en cuanto al control protección del tráfico peatonal y rodado en la zona.
7. Una vez finalizada la obra de derribo deberá notificarse a este Ayuntamiento para que, en su caso, se realicen las inspecciones que se estimen oportunas.
8. Antes de proceder al derribo, y con la suficiente antelación, deberá dar comunicación a los servicios de electricidad municipales para la retirada de brazos y mangueras de alumbrado público existente en la fachada, quedando claro que una vez realizada la obra deberá quedar el servicio de alumbrado en el mismo sitio en el que se encontraba antes de la demolición.
9. Igualmente, antes de proceder al derribo debe notificarse a la Empresa Concesionaria del servicio de agua potable, HIDROGEA, con el objeto de que se marquen las medidas de protección necesarias tanto para la red de agua potable como para la de alcantarillado público.
10. Los trabajos a realizar deberán incluir la reconstrucción de la vía pública en caso de desperfectos (incluido el cerramiento de parcela).
11. En caso de que se utilicen postes provisionales que sirvan de soporte a cables de diferentes servicios (telecomunicaciones, luz, etc.) deberán ubicarse de tal modo que no impidan o dificulten la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios públicos.

TERCERO. El interesado deberá abonar la **tasa municipal** que corresponda en función del presupuesto de ejecución material de las obras, así como la **fianza global** de **2.373,74 €**. que comprende tanto la adecuada gestión de los residuos, como las obras de urbanización.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.



Ayuntamiento de
Águilas

El anterior dictamen se eleva a **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**.



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/48/2017 G-6812/2017. D. José Manuel Vivanco Vivanco. Licencia de obras para **SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO EN CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DUQUE Nº 5 DE ÁGUILAS.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- D. José Manuel Vivanco Vivanco (N.I.F. 24.461.270-B), ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 1 de septiembre de 2017, en el que solicita licencia de obras para **SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO EN CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE DUQUE Nº 5 DE ÁGUILAS**, al cual adjuntan la documentación identificativa y técnica correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre de 2017 D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Arquitecto Municipal interino, ha emitido informe, en los siguientes términos:

En referencia al presente expediente, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

1/ Que el Proyecto Básico y de Ejecución presentado de "Sustitución de cubierta" en vivienda en Calle Duque, nº 5, **propone actuar sobre elementos estructurales con un grado de intensidad que hace que dicha actuación sea considerada como una obra mayor.**

Se justifica esta actuación de reparación por daños estructurales **en base al Artículo 110 "Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación" de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que se pronuncia en este sentido:

*"1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico **y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.** Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal."*

2/Esta actuación **no supone una modificación de los parámetros urbanísticos preexistentes de dicha edificación.**



Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe en el ámbito de las competencias **informa favorablemente para conceder esta licencia.**

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2017, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad con el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 14.718'95 €, con una ocupación de la vía pública con contenedor por 1 mes.**

CUARTO.- El mismo técnico, con fecha 6 de noviembre de 2017, ha emitido informe valorando la fianza para garantizar las obras de urbanización en la cantidad de **853'76 euros.**

QUINTO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (artículo 110).

QUINTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

SEXTO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

SÉPTIMO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conceder a D. José Manuel Vivanco Vivanco (N.I.F. 24.461.270-B), licencia municipal de obras para **SUSTITUCIÓN PARCIAL DE FORJADO DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN CALLE DUQUE Nº 5 DE ÁGUILAS**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Rubio Morata; con un presupuesto de ejecución material de **14.718'95 €.**, y **con una ocupación de la vía pública con contenedor por 1 mes.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones genéricas que le resulten de aplicación.

TERCERO.- El titular de la licencia deberá aportar, antes del comienzo de las obras, **fianza por importe de 853'76 €.** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

4.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/63/2016 G-7835/2016. D. Juan Francisco Alcázar Carrillo. Modificación de la licencia municipal de obras **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE Nº 4 DE CALABARDINA (ÁGUILAS).**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2017, con entrada en Registro Municipal el mismo día, D. Juan Francisco Alcázar Carrillo (N.I.F. 23.258.377- H), solicita se apruebe la modificación de la licencia municipal de obras que le fue otorgada en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017, para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE Nº 4 DE CALABARDINA (ÁGUILAS)**, y la correspondiente adecuación del I.C.I.O. en función del nuevo presupuesto de ejecución material, aportando la documentación identificativa y técnica correspondiente, así como la acreditación del pago del I.C.I.O. por importe de 8.608´02 €. Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2017, aporta modificación del proyecto visado en soporte papel y digital, como subsanación de reparos.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder a D. Juan Francisco Alcázar Carrillo (NIF: 23258377-H) licencia municipal de obras para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE, N.º 4, DE CALABARDINA (ÁGUILAS)**, conforme al proyecto básico y de ejecución material, visado y redactado por el arquitecto D. Antonio Quiñero Martínez, con un presupuesto de ejecución material de **191.289,30 euros**, con una **ocupación de la vía pública de 1 contenedor 8 meses**.

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma, así como de las siguientes condiciones específicas:

1ª.- Las obras se ajustarán al acta de tira de cuerdas levantada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro con fecha 7 de diciembre de 2012.

2ª.- El titular de la licencia deberá acreditar, antes de iniciarse las obras, la constitución de **fianza** por cuantía de **4.541,68 euros** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.”

TERCERO.- Con fecha 11 de octubre de 2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Rollán Sánchez, en los siguientes términos:



“En contestación a la diligencia del jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística de fecha 20/09/2017, en relación a licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina en Calle Vicente Aleixandre Nº 4. URBANIZACION MONTEMAR, CALABARDINA (AGUILAS), el técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias una vez revisada la documentación aportada al expediente con fecha 19.09.2017 informa:

Se aporta al expediente dos ejemplares de proyecto (uno en formato papel y otro en formato digital CD) visados por el correspondiente Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de “Modificado de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con piscina en C/ Vicente Aleixandre Nº 4 en Urb. Montemar, Calabardina (Águilas)” tal y como le fue requerido en mi anterior informe en este expediente de fecha 26.07.2017.

PROPUESTA:

El técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias **informa favorablemente para la concesión de la modificación de licencia solicitada.**”

CUARTO.- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, con fecha 8 de noviembre de 2017, ha emitido informe previo de supervisión, en el que expresa su conformidad con el **nuevo presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 162.987'88 euros** (se mantiene la misma **ocupación de la vía pública de 1 contenedor por 8 meses y la fianza de 4.541'68 €**, que se encuentra formalizada).

QUINTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio ambiente e Información Urbanística, he emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004) y Plan Parcial de Calarreona.



CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

QUINTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

SEXTO.- Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

SÉPTIMO.- Orden de 29-02-1944 del Ministerio de la Vivienda, B.O.E. de 1 de Marzo de 1.944 y modificaciones del B.O.E. de 24-02-45 sobre "Condiciones Higiénicas Mínimas que han de reunir las viviendas".

OCTAVO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

NOVENO.- Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

DÉCIMO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Autorizar a D. Juan Francisco Alcázar Carrillo (NIF: 23258377-H) la modificación de la licencia municipal de obras, otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo 2017, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE, N.º 4, DE CALABARDINA (ÁGUILAS), conforme a la modificación de proyecto de ejecución material, visado y redactado por el Arquitecto D. Antonio Quiñonero Martínez, con un presupuesto de ejecución material de **162.987'88 euros**, y con una **ocupación de la vía pública de 1 contenedor 8 meses**.

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma, así como de las siguientes condiciones específicas:

1ª. Las obras se ajustarán al acta de tira de cuerdas levantada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, que obra en el expediente.

2ª. El titular de la licencia ya acredita en el expediente, antes de iniciarse las obras, la



Ayuntamiento de

Águilas

constitución de **fianza** por cuantía de **4.541'68 euros** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Negociado de Rentas para que recalculase el importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) en función del nuevo presupuesto, procediendo a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada.

Por mayoría de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

VOTACIONES:

A favor: D. Tomás Consentino López, D. Gines Desiderio Navarro Aragoneses, D^a. Isabel Martínez Fernández

Abstenciones: D. Francisco Navarro Méndez, D^a. Isabel Maria Soler Hernández, D. Isidro Carrasco Martínez



ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

5.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/50/2017 G-6916/2017. D. Vicente Méndez, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22. Licencia de obras para **REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22 DE ÁGUILAS.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- D. Vicente Méndez, en representación de la comunidad de propietarios del edificio “Casica Verde” nº 22 (C.I.F. H-30254346), ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 11 septiembre de 2017, en el que solicita licencia de obras para **REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22 DE ÁGUILAS**, al cual adjunta la documentación identificativa y técnica correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de octubre de 2017 D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Arquitecto Municipal interino, ha emitido informe, en los siguientes términos:

“En contestación a la Providencia del Teniente Alcalde delegado en el área de esta competencia de fecha 11.09.2017, sobre el asunto de referencia, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

1/ Que el Proyecto Básico y de Ejecución presentado de “Refuerzo estructural” en edificio de viviendas en Casica Verde, nº 22, **propone actuar sobre elementos estructurales (varios pilares de planta baja) con un grado de intensidad que hace que dicha actuación sea considerada como una obra mayor.**

Se justifica esta actuación de reparación por daños estructurales **en base al Artículo 110 “Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación” de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que se pronuncia en este sentido:

*“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.** Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.”*

2/ Esta actuación **no supone una modificación de los parámetros urbanísticos preexistentes de dicha edificación.**



Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe en el ámbito de las competencias **informa favorablemente para conceder esta licencia.**”

TERCERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad con el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 61.193´81 €**. Al ser un edificio con zonas exentas entendemos no necesite ocupar la vía pública, pero en el caso de que si se produjera la ocupación deberá pedir autorización previa y abonar las tasas correspondientes de lo contrario podrá ser objeto de sanción urbanística.

CUARTO.- El mismo técnico, con fecha 3 de noviembre de 2017, ha emitido informe valorando la fianza para garantizar las obras de urbanización en la cantidad de **955´27 euros**.

QUINTO.- Con fecha 14 de Noviembre de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, he emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (artículo 110).

QUINTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

SEXTO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

SÉPTIMO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por lo que la Comisión Municipal de Urbanismo propone la emisión del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conceder a D. Vicente Méndez, en representación de la comunidad de propietarios del edificio “Casica Verde” nº 22 (C.I.F. H-30254346), licencia de obras para **REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO “CASICA VERDE” Nº 22 DE ÁGUILAS**, conforme al proyecto básico y de ejecución visado redactado por el Arquitecto D. Jorge Alberto Sotelino Vico, con un presupuesto de ejecución material de **61.193’81 €.** y **sin ocupación de la vía pública.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones genéricas que le resulten de aplicación.

TERCERO.- El titular de la licencia deberá aportar, antes del comienzo de las obras, **fianza por importe de 955’27 €.** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

6.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/55/2017 G-7552/2017. D^a Amparo Román Escarabajal. Licencia de obras para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN CALLE SICILIA Nº 12 DE ÁGUILAS.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- D^a Amparo Román Escarabajal (N.I.F. 23.124.258 -N), ha presentado escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 6 de octubre de 2017, en el que solicita licencia de obras para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN CALLE SICILIA Nº 12 DE ÁGUILAS**, al cual adjuntan la documentación identificativa y técnica correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre de 2017 D. Francisco Javier Rollán Sánchez, Arquitecto Municipal interino, ha emitido informe, en los siguientes términos:

“En contestación a la Providencia del Teniente Alcalde delegado en el área de esta competencia de fecha 10.10.2017, sobre el asunto de referencia, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

1/ Que el Proyecto Básico y de Ejecución presentado de “Sustitución de cubierta” en vivienda en Calle Sicilia, nº 12, **propone actuar sobre elementos estructurales con un grado de intensidad que hace que dicha actuación sea considerada como una obra mayor.**

Se justifica esta actuación de reparación por daños estructurales **en base al Artículo 110 “Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación” de la Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que se pronuncia en este sentido:

*“1. Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.** Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal.”*

2/ Esta actuación **no supone una modificación de los parámetros urbanísticos preexistentes de dicha edificación.**

Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe en el ámbito de las competencias **informa favorablemente para conceder esta licencia.”**



TERCERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad con el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 11.467'85 €, con una ocupación de la vía pública con contenedor por 2 meses.**

CUARTO.- El mismo técnico, con fecha 3 de noviembre de 2017, ha emitido informe valorando la fianza para garantizar las obras de urbanización en la cantidad de **939'49 euros.**

QUINTO.- el Jefe de la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

CUARTO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (artículo 110).

QUINTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

SEXTO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

SÉPTIMO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conceder a D^a Amparo Román Escarabajal (N.I.F. 23.124.258 -N) licencia de obras para **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA SITA EN CALLE SICILIA Nº 12 DE ÁGUILAS**, conforme al proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto Técnico D. Gonzalo Pagán Quiñonero, con un presupuesto de ejecución material de **11.467'85 €.** y **con una ocupación de la vía pública con contenedor por 2 meses.**

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones genéricas que le resulten de aplicación.

TERCERO.- El titular de la licencia deberá aportar, antes del comienzo de las obras, **fianza por importe de 939'49 €.** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad, de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31-10-2017.

EXPEDIENTE: 2531/43/17 G- 5706/2017. D. Eduardo Soler Torres, en representación de ALEVINES DEL SURESTE S.L.,. Licencia de obras **para la REALIZACIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN EN LA PARCELA DE SU PROPIEDAD, EN PARAJE DE LA HOYA EN MARINA DE COPE, ÁGUILAS.**

Por el Grupo Municipal Popular se manifiesta que no procede tomar conocimiento de este asunto, ya que su Grupo Municipal está informado de estos expedientes a través de las Actas de la Junta de Gobierno Local.

Con la salvedades expuestas, se TOMA CONOCIMIENTO.

8.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Votación de la urgencia:

Por unanimidad de los señores asistentes, se vota favorablemente la urgencia del siguiente asunto, teniendo en cuenta que la documentación del expediente se ha completado el jueves 16 de noviembre de 2017, y siendo el único expediente completado tras la tramitación de la convocatoria, parece desproporcionado dilatar su aprobación quince días más en perjuicio de los interesados, cuando resulta posible resolver dicho expediente previo dictamen de la Comisión de Urbanismo.

DICTAMINAR SOBRE EXP.: 2531/46/2017 - G-6752/2017. D^a Magdalena López Sáez. Licencia municipal de obras para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO EN CALLE LISBOA Nº 14 DE URBANIZACIÓN LA KABYLA EN CALABARDINA (ÁGUILAS).**

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escrito con entrada en Registro el día 25 de agosto de 2017, D^a. Magdalena López Sáez (N.I.F. 23.208.718– Q), solicita licencia municipal de obras para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO EN CALLE LISBOA Nº 14 DE URBANIZACIÓN LA KABYLA EN CALABARDINA (ÁGUILAS)**, aportando la documentación identificativa y técnica correspondiente. Posteriormente, con fecha 9 de noviembre de 2017, aporta subsanación de reparos.



SEGUNDO.- Con fecha 16 de noviembre de 2017 se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Rollán Sánchez, en los siguientes términos:

En relación al expediente de licencia municipal de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO en Calle Lisboa Nº 14 Urb. La Kabyla (AGUILAS), el técnico que suscribe en el ámbito de sus competencias informa:

“Estudiada la documentación aportada a este expediente con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 09.11.17 y nº 22184, se comprueba que la misma subsana los reparos de mi anterior informe en este expediente de fecha 30.10.17.

HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD:

Cumple las prescripciones de la orden de 29-02-1944 del Ministerio de la Vivienda, B.O.E. de 1 de Marzo de 1.944 y modificaciones del B.O.E. de 24-02-45 sobre "Condiciones Higiénicas Mínimas que han de reunir las viviendas".

Así como la Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

Cumple la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación. Igualmente cumple CTE DB-SUA y CTE DB-HS.

URBANISMO:

Cumple la normativa que le es de aplicación.

NORMATIVA ARQUEOLOGICA:

No se encuentra en zona de protección arqueológica.

AFECCIONES:

No se encuentra incluido en ninguna zona de protección del dominio público.

PROPUESTA:

El proyecto cumple con la N.U. de la R.A. del P.G.O.U. (AGUILAS) y la propia del Plan Parcial que le es de aplicación y **el técnico que informa estima que procede la concesión de licencia."**

TERCERO.- El Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal J. Cáceres Navarro, con fecha 15 de noviembre de 2017, ha emitido informe previo de supervisión, en el que pone de manifiesto el estado de los servicios urbanísticos, expresando su conformidad con el **presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 194.567,86 euros, y sin ocupación de la vía pública.**



CUARTO.- El mismo técnico, con fecha 15 de noviembre de 2017, ha emitido informe valorando la fianza para las obras de urbanización en la cantidad de **5.192'64 euros**.

QUINTO.- Con fecha 16 de Noviembre de 2017, el Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística, ha emitido informe jurídico.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- Normativa Urbanística del P.G.O.U., contenida en el Texto Refundido aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2003 (publicado en el B.O.R.M el 12 de noviembre de 2004).

TERCERO.- Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

CUARTO.- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 3.288/78, de 25 de noviembre.

QUINTO.- Artículo 74 y 81 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

SEXTO.- Orden de 29-02-1944 del Ministerio de la Vivienda, B.O.E. de 1 de Marzo de 1.944 y modificaciones del B.O.E. de 24-02-45 sobre "Condiciones Higiénicas Mínimas que han de reunir las viviendas".

SÉPTIMO.- Ley 5/95 de 7 de Abril "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General".

OCTAVO.- Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación.

NOVENO.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por lo que la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo propone la emisión del siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Magdalena López Sáez (N.I.F. 23.208.718– Q), licencia municipal de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE EN CALLE LISBOA Nº 14 DE URBANIZACIÓN LA KABYLA EN CALABARDINA (ÁGUILAS), conforme al proyecto básico y de ejecución material, visado y redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Rubio Morata, con un presupuesto de ejecución material de **194.567,86 euros**, y sin **ocupación de la vía pública**.

SEGUNDO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento, en la medida que le afecten, de las condiciones genéricas que se incorporarán a la misma, así como de las siguientes condiciones específicas:

1^a. Las obras se ajustarán al acta de tira de cuerdas levantada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro con fecha 15 de noviembre de 2017.

2^a. El titular de la licencia deberá acreditar, antes de iniciarse las obras, la constitución de **fianza** por cuantía de **5.192´64 euros** para responder de las obligaciones urbanísticas que le afecten.

Por unanimidad, de los señores asistentes, se aprobó la anterior propuesta.

El anterior dictamen se eleva a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Águilas en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.